PlanDAI - Consulta Consejo Consultivo INAI

Con el propósito de retroalimentar la propuesta del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) que promueve el INAI, en el periodo que comprende del 10 de octubre al 26 octubre de 2018, se solicitó al Consejo Consultivo del INAI emitir comentarios sobre la propuesta de política pública. Los resultados (comentarios recibidos) se presentan a continuación.

Por medio de recepción:

Medio	Comentarios	Total
Consejo Consultivo	7 de fondo	7
Total:		7

Por tópico (comentarios de fondo):

No	Comentario	Atención	Respuesta INAI
1	El diagnóstico presentado por ENAI 2016 y por CNTAIP 2017 sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información es preocupante debido a que la población en general no se ha apropiado del mismo, siendo el ejercicio de este derecho muy limitado no sólo en el número de personas usuarias potenciales del mismo, sino también porque no está diversificada la base de los usuarios. Dado lo anterior, es fundamental que los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública socialicen más ampliamente este derecho entre la sociedad, procurando no sólo darlo a conocer a más personas sino también lograr una base diversificada y con perspectiva de género. Además, este Consejo concuerda en que es importante explicar cómo ejercer dicho derecho aprovechando al máximo el mismo y como vehículo para la garantía de otros derechos.	Aceptado	Se coincide respecto a que es fundamental que los organismos garantes del DAI lleven a cabo no sólo la difusión sino que se busque el aprovechamiento del derecho por parte de aquellas poblaciones históricamente marginadas. Es por esto que, a nivel local, el PlanDAI plantea que el organismo garante se erija como el actor que liderará los esfuerzos para llevar a cabo la socialización en su entidad federativa.
2	El PlanDAI se centra en tres objetivos específicos que este Consejo Consultivo considera adecuados 1) posibilitar que el DAI se encuentre al alcance de toda persona; 2) ampliar y diversificar la base de personas usuarias del DAI; y 3) propiciar el ejercicio estratégico del DAI. Al respecto, cabe decir que es importante que exista una coordinación de instancias como principal estrategia para alcanzar los objetivos del PlanDAI. Por ello una vez que se realice la primera acción incluida en el plan -esto es, instalar una red de socialización-, será necesario incluir una descripción pormenorizada de las actividades que cada una de las instancias llevará a cabo dando así certeza de la responsabilidad que les corresponde para el cumplimiento de las actividades encomendadas.	Aceptado	Se coincide con el comentario. Al respecto, se ha recalcado en el documento que lo imprescindible que es la coordinación de todas las instancias para que el PlanDAI alcance sus objetivos planteados. Con el objetivo de tener la descripción de las actividades claras, se han diseñado Reglas para la Integración y Operación de las Redes Locales de Socialización. En este documento se señalan los objetivos y funciones de las Redes como entes individuales, así como las acciones que le corresponden a cada uno de los actores que forma parte de la RLS.
3	Por lo que se refiere al segundo objetivo del PlanDAI, -esto es, ampliar y diversificar la base de personas usuarias del DAI-, consideramos pertinente que éste contenga un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en los hechos, como ha quedado debidamente mencionado en	Aceptado	No sólo por instrucción del PROTAI sino porque es un pendiente inaplazable, el PlanDAI está construido a partir de un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. En este sentido, ambos enfoques se manifiestan en la elección de los programas

	dicho documento, a fin de que se dé un apropiado uso y aprovechamiento del DAI por parte de la población, principalmente por grupos de población en situación de vulnerabilidad y con mayores limitaciones para el ejercicio de este derecho, garantizando así su mejor uso y aprovechamiento en sectores objetivo históricamente marginados.		y acciones sociales que servirán como vehículo para las personas facilitadores. Es decir, por un lado, se privilegiará la elección de esfuerzos que se encuentren alineados a cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por el otro, en el marco de las RLS se fomentará la designación de programas y acciones dirigidos a que las mujeres ejerzan sus derechos.
4	Llama la atención que el logo incluido en el PlanDAI refleja 3 manos cerradas de varones. Al respecto, este Consejo Consultivo sugiere que se modifique a fin de reflejar la perspectiva de género inclusive en los gráficos y no sólo en los textos.	Aceptado	Se modificará la imagen gráfica de la política pública en el sentido expuesto por el comentario.
5	Respecto del último objetivo planteado, es decir, propiciar el ejercicio estratégico del DAI, si bien es positivo que más personas tengan nociones generales acerca de la existencia del DAI, esto no es suficiente para que más personas lo ejerzan utilizando los mecanismos legales disponibles y, mucho menos, para que la información a la que accedan se traduzca en un impacto real en sus vidas. La acción de socialización del DAI debe ir aparejada a la enseñanza del ejercicio de este derecho y su aprovechamiento. Ello implica un nivel de profundización en el conocimiento de los usuarios, pues supone que éstos conozcan qué información tienen derecho a obtener y el mecanismo para solicitarla mediante los mecanismos legales existentes y por último cómo pueden utilizarla en alguna situación o problema cotidiano en sus vidas. Lograr ese nivel de profundización en el ejercicio del DAI es un gran reto para los organismos garantes, por lo que sus acciones inmediatas, así como de mediano y de largo plazo, deben orientarse para alcanzar este propósito.	Aceptado	Sin duda la profundización del conocimiento sobre el DAI es uno de los principales retos que enfrenta esta política pública. Es por ello que la persona facilitadora, como se planteó en el Estándar de Competencia y en el Manual de Facilitación, la socialización se llevará a cabo en tres niveles: orientación (dar a conocer aspectos generales del DAI), asesoría (mostrar los mecanismos para ejercerlo) y la gestoría o acompañamiento (evidenciar cómo el ejercicio de este derecho puede modificar aspectos de la vida cotidiana de las personas).
6	En este sentido, creemos que es muy importante acotar el alcance de la noción de “aprovechamiento”. Esto implica una reflexión sobre el verdadero potencial del DAI para asistir a los ciudadanos en problemas concretos y también sobre el alcance de las responsabilidades de los órganos garantes —especialmente, en situaciones que escapan al ámbito de acción y competencia de las leyes de transparencia y acceso y del SNT—. Una forma de hacer más operativa la noción de aprovechamiento es generar recursos humanos capaces de guiar a los ciudadanos en este proceso a través del estándar de competencia que al efecto ya está desarrollando el Instituto. Otra posibilidad es el análisis de situaciones típicas en el curso de vida de las personas en las que el DAI puede ser instrumental en la garantía de otros derechos, como pueden actos ante el registro civil, apertura de negocios, el ejercicio de los derechos políticos, el acceso a la justicia o el acceso a programas sociales o educativos.	Aceptado	Se comparte la idea de que la forma de hacer operativa la noción de aprovechamiento es a partir de recursos humanos capaces y comprometidos. Es por esto que la formación de las personas facilitadoras está basado, por un lado, en la secuencia lógica del Estándar de Competencia; y, por el otro, se sustenta en casos de la sociedad civil donde el DAI ha sido aprovechado, por ejemplo, de Artículo 19, Fundar y el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.
7	Por todo lo anterior, este Consejo Consultivo reconoce que el PlanDAI contiene a detalle la descripción de la problemática y de los tres objetivos que deben cumplirse para erradicar dicha problemática. En vista de los retos importantes que se plantean en este documento, este Consejo Consultivo considera conveniente incluir metas específicas. Es decir, que se desarrolle el Plan de Evaluación que quedó pendiente como parte de los documentos de trabajo bajo el numeral 6.2. del PlanDAI para evaluar periódicamente el progreso para que, en caso de que no se refleje el resultado deseado, se rediseñen las acciones implementadas para alcanzar los objetivos,	Aceptado	Se coincide con el sentido del comentario. Al respecto, se ha agregado al documento la Matriz de Indicadores del PlanDAI donde puede observarse cada una de las actividades, sus objetivos y el medio por el cual se documentará para poder evaluarse. Respecto a las metas, se plasmarán en los Programas de Implementación en función de las entidades federativas que se sumen a la política pública.

	poniendo particular interés en no sólo medir la difusión sino el ejercicio real del DAI y con base en una definición más acotada de aprovechamiento. Estamos ciertos de que lo que no puede ser medible no puede ser mejorado, de ahí que el Consejo recomienda aclarar más detalladamente las métricas de las metas, así como la periodicidad de la evaluación de las mismas, incluyendo el tiempo y la forma para reportar los resultados.		